

Edicto No. S/G - 2070 - 22DRCOL

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que el Proceso de Decisión de Quejas No. 85-19 DRCOL se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor consistentes en: copia simple de documento denominado ORDEN DE ENTREGA 18846, a nombre de Eric Anderson, expedido por SUPER MÓVIL de fecha 17-6-19 (fj.3); copia simple de documento denominado Condiciones a nombre de Eric Anderson, expedido por PLANETA CELLULAR C 3 de FECHA 12-2-18 (fj.4).

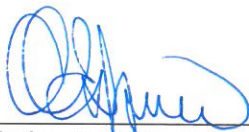
Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/ROF/RCOL/rgg
Queja No. 85-19 DRCOL

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P
Secretario General

